

INFORME ECONÓMICO AL PROYECTO DE DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA FORAL GENERAL TRIBUTARIA EN RELACIÓN A LAS ACTUACIONES MEDIANTE VIDEOCONFERENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS EN RELACIÓN A LA EXENCIÓN EN LAS ESCRITURAS DE FORMALIZACIÓN DE LAS MORATORIAS DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DE ARRENDAMIENTOS SIN GARANTÍA HIPOTECARIA QUE SE PRODUZCAN EN APLICACIÓN DE LA MORATORIA HIPOTECARIA PARA INMUEBLES AFECTOS AL SECTOR TURÍSTICO.

El presente proyecto de Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto introducir modificaciones, relacionadas con la situación generada con la COVID-19, en la Norma Foral General Tributaria y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En cuanto a la modificación de la Norma Foral General Tributaria, se trata, por un lado, de introducir un nuevo apartado en el artículo 95 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, donde se determina que las actuaciones de la Diputación Foral de Álava y de los obligados tributarios en los procedimientos de aplicación de los tributos podrán realizarse a través de sistemas digitales que, mediante la videoconferencia u otro sistema similar, permitan la comunicación bidireccional y simultánea de imagen y sonido, la interacción visual, auditiva y verbal entre los obligados tributarios y el órgano actuante, y garanticen la transmisión y recepción seguras de los documentos que, en su caso, recojan el resultado de las actuaciones realizadas, asegurando su autoría, autenticidad e integridad. Por otro lado, se modifica el artículo 140, relativo al lugar de las actuaciones correspondientes a los procedimientos de inspección, incorporando en el apartado 1 la letra e) para establecer que las actuaciones inspectoras podrán desarrollarse también además de en los lugares habituales (domicilio fiscal del obligado tributario, donde se realicen las actuaciones gravadas...) en otro lugar cuando las mismas se realicen a través de los sistemas digitales, precisando que su utilización también requiere la conformidad del obligado tributario.

En cuanto a la modificación del Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, se añade un nuevo número, el 51, a la letra B) del artículo 69.Uno de la Norma Foral 11/2003, de 31 de marzo, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en el que se introduce una exención en actos jurídicos documentados de las escrituras de formalización de las moratorias de préstamos y créditos hipotecarios y de arrendamientos sin garantía hipotecaria que se produzcan en aplicación de la moratoria hipotecaria para inmuebles afectos al sector turístico.

En relación con el impacto económico presupuestario, la aprobación de este proyecto de Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, en cuanto a la modificación de la Norma General Tributaria, **no tendrá efectos sobre la recaudación** por tratarse de modificaciones que afectan a aspectos estrictamente procedimentales.



En cuanto a la modificación de la letra B) del artículo 69.Uno de la Norma Foral 11/2003, de 31 de marzo, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por una parte, en lo que afecta a la exención en actos jurídicos documentados de las escrituras de formalización de las moratorias de préstamos y créditos hipotecarios, dado que la modificación no implica variaciones sustanciales respecto a las exenciones vigentes, se prevé que dicho cambio tenga **efecto económico despreciable**. Por otra parte, en cuanto a la exención en actos jurídicos documentados de las escrituras de formalización de las moratorias de arrendamientos sin garantía hipotecaria, no se dispone de un detalle suficiente del colectivo afectado que permita determinar el impacto económico, si bien se prevé que dicho **impacto no sea significativo**.

Vitoria-Gasteiz, a 24 de julio de 2020

IZASKUN VALLEJO PEREZ
Firmado digitalmente por IZASKUN VALLEJO PEREZ
Fecha: 2020.07.24 15:52:57 +02'00'

Izaskun Vallejo Pérez

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales